REF.: REGISTRO DE CORREDORES DE SEGUROS

CIRCULAR N° 170

Para todo el Mercado Asegurador

SANTIAGO, 31 de Mayo de 1982

Conforme a lo expresado en párrafo final de nuestra Circular N° 150 de 5 de Abril del año en curso, el Registro de Corredores de Seguros habilitados reglamentariamente para actuar como interme diarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3° de las "Normas sobre Corredores de Seguros" dictadas a través de nuestra Circular N° 081 de 8 de Septiembre de 1981, se entendía integrado, hasta el día de ayer, por los que aparecen en la citada Circular N° 150, más aquellos oficialmente inscritos como tales mediante nuestras Circulares N° 155 de 22 de Abril y N° 163 de 15 de Mayo, ambas del año 1982, y menos aquellos cance lados por las mencionadas circulares N° 155 y N° 163.

Respecto a los Corredores de Seguros que se encontraban autorizados al 8 de Septiembre de 1981, fecha de nuestra Circular N $^\circ$ 081, como "productores de seguros", cabe dejar claramente estableci do que:

- 1°. Sólo permanecerán vigentes aquellos que figuran dentro de las nóminas con tenidas en la mencionada circular N° 150, menos quienes aparecen entre los cancelados mediante nuestras citadas circulares N° 155 y N° 163, más los que a través de la presente circular decláranse habilitados y menos aquellos cuyas habilitaciones efectuadas mediante dicha circular N° 150 anúlanse por este intermedio.
- 2°. A contar del 16 de Enero de 1982, han quedado cancelados los nombramientos de productores de seguros y las inscripciones de corredores de seguros de los restantes que se encontraban vigentes al 15 de Enero pasado, fecha en que venció el nuevo plazo otorgado por nuestra Circular N° 114

del día 6 del mismo mes para acreditar ante este Organismo la constitución de la póliza de responsabilidad de intermediarios de seguros, precisamente por no haber ellos acreditado su capacidad financiera mediante constitución de la mencionada póliza. Exceptúanse de tal cancelación de nombramientos de productores de seguros, a los señores Antonio Matute Guzmán, Sergio Alberto Medina Medina y Miguel Villar Llera, respecto a quienes, por haber fallecido - según hemos tenido recientemente conocimiento - con aterioridad al 8 de Septiembre de 1981, fecha de dictación de las "Normas sobre Corredores de Seguros" a través de nuestra circular N°081, procederá esta Superintendencia a efectuar las correspondientes cancelaciones mediante oficios dirigidos a las entidades aseguradoras en que aparezcan éstos con nombramientos vigentes; naturalmente que estas tres cancelaciones regirán a contar de las fechas de sus respectivos fallecimientos.

De acuerdo a lo señalado en el punto 1°, precedentemente, el infrascrito comunica a Ud. que declara habilitadas reglamentariamente para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aque llas a que se refiere el artículo 3° de las citadas normas, a las "personas naturales" y "sociedades" que a continuación se indican.

PERSONAS NATURALES:

Aldunate Sanhueza, Eduardo José
Arroyo Peña, Juan
Caracoht Guideri, Pedro
Carrasco Elizondo, Juan
Celsi Garrido, Marta
Clark Terán, Víctor
Collarte Concha, Héctor Fernando
Deformes Méndez, Víctor Hugo
Escobar Barahona, Germán Osvaldo
Garrido Riveros, Sergio
Hinojosa Patri, Ana Zelmira
Isler Geiser, Gertrudis
Jiménez Donoso, Jaime Roberto

Larenas Fuentealba, Oscar Eugenio López Bergen, José del Carmen Loren Silva, Gregorio Mejías Gutiérrez, Ricardo Montes González, Hugo Pedro del Carmen Morales Maldonado, Juana Hilda F. Ortiz Schleede, Ricardo Pérez Cuevas, José Miguel Pizarro Michell, Margarita C. Ratti Fernández, Fernando Juan Bautista Reyes Rivas, Carlos Hernán Ríos Ruchs, Hernán Schaeffer Diaz, Santiago Serendero Mira, Oscar Vásquez Pérez, Arturo Yáñez Contreras, Roberto

SOCIEDADES:

H. R. Hill y Cía. Ltda. Productores de Seguros
Productora de Seguros Eduardo Rosales y Compañía Limitada
Productora de Seguros Ferreccio y Ferreccio Limitada
Productora de Seguros Mario Mantilla Limitada (o "Productora de Seguros Interamericana Ltda.")
Productora de Seguros Sánchez, Vásquez y Compañía Limitada
Sociedad Productora de Seguros "Quiroga y Ossa Limitada"
Sociedad Productora del Norte Ltda.

Asimismo, le comunica que por los motivos que enseguida se indican, anúlanse las habilitaciones efectuadas a través de nuestra Circular N° 150, de 5 de Abril de 1982, bajo las siguien tes denominaciones de "personas naturales":

1. Por corresponder la póliza de responsabilidad de intermediarios de se guros a otra persona, de iguales nombre y primer apellido, futura pos tulante a corredor de seguros, según reciente aclaración del asegura-dor: Barrientos González, Frida.

2. Por habérsele habilitado bajo dos denominaciones, en circunstancia que sólo corresponde la que, en cada caso y a continuación, menciónase entre paréntesis:

Méndez Escobar, Jorge Fernando (Menéndez Escobar, Jorge Fernando) Rosas Ossa, Julio (Rozas Ossa, Julio) Saavedra Aguirre, Fernando (Saavedra de Aguirre, Luis Roberto F.)

Además, pone en su conocimiento que, según antecedentes legales proporcionados por los interesados, la sociedad que en nuestra indicada circular N° 150 aparece habilitada bajo la denominación de "Soc. Samuel Yudelevich y Cía. Ltda." ha cambiado su razón social pasando a denominarse "S. Yudelevich, Rifo y Compañía Limitada".

A manera de información y con el ánimo de facilitar al mercado asegurador el esclarecimiento de cualquier confusión que pudiere producirse, con motivo de los cambios de razón social de algunas sociedades que fueron considerados al incluírse en la respectiva nómina contenida en dicha circular N° 150, enseguida especificanse bajo las mismas denominaciones que en ella figuran y consignanse entre paréntesis las razones sociales que antes tuvimos registradas:

Andrés Troncoso y Cía. Productora de Seg. Ltda. (ex "Mackenna y Vial Productores de Seguros Limitada")

Soc. Prod. de Seg. Bize y del Campo Ltda. (ex "Sociedad Productora de Seguros Goldschmidt y Bize Limitada")

Soc. Prod. de Seg. Horment y Horment Ltda. (ex "Sociedad Productora de Seguros Horment y Amtmann Limitada")

Con el mismo propósito señalado precedente mente, se ha estimado necesario dejar aquí constancia acerca de segundas denominaciones, establecidas en los respectivos estatutos, de muy frecuente uso en el caso de dos sociedades. A continuación, éstas indicanse tal como aparecen en nuestra citada circular N° 150 y se mencio nan entre paréntesis las correspondientes segundas denominaciones:

Soc. Prod. de Seg. de Vidas y Generales Ltda. (o "Más Seguros Ltda.") Soc. Prod. de Seg. Mario Cerna y Cía. Ltda. (o "Centro Asegurador Nacional Limitada").

Ahora, en cuanto a Corredores de Seguros inscr \underline{i} tos con posterioridad al 8 de Septiembre de 1981 conforme a las respe \underline{c} tivas normas dictadas mediante nuestra Circular N° 081 de igual fecha, el Superintendente infrascrito comunica a Ud. que :

- 1°. Debe entenderse oficialmente inscrito en el "Registro de Corredores de Seguros" al señor Lorenzo Galletti Lagos, involuntariamente omitido en la nómina de "personas naturales" contenida en nuestra ya citada circular N° 150, a quien este Servicio le otorgó su inscripción oficial por Circular N° 138, de 9 de Marzo pasado; y,
- 2°. Por habérsele anulado su póliza de responsabilidad de intermediarios de seguros, cancélase la inscripción de Corredor de Seguros, a contar de la fecha que a continuación señálase, de la siguiente "persona natural" :

Peraldi Grimaud, José Santos

23-02-1982

Finalmente, cabe señalar que se continuará ins cribiendo, en el "Registro de Corredores de Seguros" que mantiene abierto este Organismo, a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en nuestra circular N° 081.

Saluda atentamente a Ud.,

SUPERINTENDENTE

La Circular N° 169 fue enviada para todas las Sociedades Administra doras de Fondos Mutuos y Soc. de Capitalización.